

Curso: Los juicios rápidos (220109)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 22 a 24 de septiembre de 2003.
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.
 Director: Don Fernando Prieto Rivera. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Curso: Ejecución de penas y medidas de libertad (220110)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 29 de septiembre a 1 de octubre de 2003.
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.
 Director: Fernández Suanzes Pérez. Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Cursos en colaboración

Curso: Protección de la propiedad intelectual. En colaboración con cedro y egeda (453201)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 5 a 6 de mayo de 2003.
 Duración: En horario de mañana y tarde.

Curso: Violencia doméstica. En colaboración con el Instituto de la Mujer (452301)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 12 a 14 de mayo de 2003.
 Duración: Doce horas lectivas, en horario de mañana.
 Directora: Doña Resurrección Utrilla Hernán. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 36 de Madrid.

Curso: Protección de la propiedad industrial (453202)

Lugar y fecha de celebración: CEJAJ 15 a 16 de septiembre de 2003.
 Duración: En horario de mañana y tarde.

ANEXO II**SOLICITUD DE JORNADAS-PLAN 2003****Secretarios Judiciales**

Enviar al fax número 91 543 18 70, correo infogral.cejaj@cejaj.mju.es, calle Juan del Rosal, número 2, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Apellidos Nombre
 DNI Número escalafón
 Lugar de trabajo
 Municipio Provincia
 Teléfono del contacto Fax

1. Acciones formativas del CEJAJ

(Numerar por orden de preferencia)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250101	Juicios rápidos.	24, 25 y 26 de marzo	
250102	Macrooficinas y servicios comunes.	31 de marzo y 1 y 2 de abril	
250103	El Secretario Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Civil.	7, 8 y 9 de abril	
250104	Ley de Enjuiciamiento Civil. Dos años de aplicación.	19, 20 y 21 de mayo	
250105	Nuevas tendencias en el proceso penal.	26, 27 y 28 de mayo	
250106	Supletoriedad de la LEC en el procedimiento laboral.	15, 16 y 17 de septiembre	
250107	El documento electrónico: Su tratamiento por la Administración. La protección de datos.	22, 23 y 24 de septiembre	

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
250108	Técnicas directivas y de gestión.	6, 7 y 8 de octubre	
250109	El Secretario Judicial y los medios de comunicación.	13, 14 y 15 de octubre	
250110	Cinco años de la Ley 29/1998.	27, 28 y 29 de octubre	
250111	Derecho Procesal Penal Económico.	3, 4 y 5 de noviembre	
250112	La jurisdicción voluntaria y demás competencias del Secretario Judicial en el marco del pacto de Estado para la reforma de la Justicia.	10, 11 y 12 de noviembre	

2. Acciones del Plan de Formación de Fiscales

(Cuatro plazas en cada uno de los siguientes cursos)

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
220101	La prueba en el proceso penal.	31 de marzo y 1 y 2 de abril	
220103	Problemática jurídica de la inmigración ilegal.	28, 29 y 30 de abril	
220104	Delincuencia informática.	5, 6 y 7 de mayo	
220106	Experiencias aplicativas de la LORPM.	26, 27 y 28 de mayo	
220107	La reforma del procedimiento abreviado.	2, 3 y 4 de junio	
220109	Los juicios rápidos.	22, 23 y 24 de septiembre	
220110	Ejecución de penas y medidas de libertad.	29 y 30 de septiembre y 1 de octubre	

3. Cursos en colaboración

Clave	Nombre de la jornada	Fechas	Orden
452301	Violencia doméstica (en colaboración con el Instituto de la Mujer).	12, 13 y 14 de mayo	
453202	Protección de la propiedad industrial.	15 y 16 de septiembre	

3253

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas con el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 22 de abril de 2002, por el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón con la Mutualidad General Judicial, La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio de colaboración firmado el 22 de abril de 2002 entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Zaragoza, 30 de diciembre de 2002,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Alberto Larraz Vileta, Consejero del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, en nombre y representación de éste, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno celebrado el día 19 de marzo de dos mil dos;

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k), del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE;

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2003», y que modifican las relaciones de municipios citadas en la Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para 2003, los de 9,14 euros por persona y mes que, como titular o bene-

ficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,78 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Si fuera preciso, las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones citadas en el punto primero del presente documento serán efectuadas en el único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los tres meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Cuarto.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por ejemplar septuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero del Departamento de Consumo y Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, Alberto Larraz Vileta.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

Huesca

Municipios	Zona básica de salud
ABIEGO	ABIEGO.
ABIZANDA	BARBASTRO.
ADAHUESCA	ABIEGO.
AGÜERO	AYERBE.
AÍNSA-SOBRARBE	AÍNSA.
AISA	JACA.
ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
ALBALATILLO	SARIÑENA.
ALBELDA	TAMARITE DE LITERA.
ALBERO ALTO	HUESCA RURAL.
ALBERO BAJO	HUESCA RURAL.
ALBERUELA DE TUBO	GRAÑÉN.
ALCALÁ DE GURREA	ALMUDÉVAR.
ALCALÁ DEL OBISPO	HUESCA RURAL.
ALCAMPPELL	TAMARITE DE LITERA.
ALCOLEA DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
ALCUBIERRE	GRAÑÉN.
ALERRE	HUESCA RURAL.
ALFÁNTEGA	MONZÓN.
ALMUDÉVAR	ALMUDÉVAR.
ALMUNIA DE SAN JUAN	MONZÓN.
ALMUNIENTE	GRAÑÉN.
ALQUÉZAR	ABIEGO.
ALTORRICÓN	TAMARITE DE LITERA.
ANGÜES	HUESCA RURAL.
ANSÓ	HECHO.
ANTILLÓN	HUESCA RURAL.
ARAGÜES DEL PUERTO	HECHO.
ARÉN	BENABARRE.
ARGAVIESO	HUESCA RURAL.
ARGUIS	HUESCA RURAL.
AYERBE	AYERBE.
AZANUY-ALINS	MONZÓN.
AZARA	BARBASTRO.
AZLOR	BARBASTRO.
BAÉLLS	TAMARITE DE LITERA.
BAILO	BERDÚN.
BALDELLOU	MONZÓN.
BALLOBAR	FRAGA.
BANASTÁS	HUESCA RURAL.
BARBUÉS	GRAÑÉN.
BARBUÑALES	BERBEGAL.
BÁRCABO	AÍNSA.
BELVER DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
BENABARRE	BENABARRE.
BENASQUE	CASTEJÓN DE SOS.
BERBEGAL	BERBEGAL.
BIELSA	LAFORTUNADA.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIERGE	ABIEGO.	OLVENA	GRAUS.
BIESCAS	BIESCAS.	ONTIÑENA	ALBALATE DE CINCA.
BINACED	BINÉFAR.	OSSO DE CINCA	ALBALATE DE CINCA.
BISAURRI	CASTEJÓN DE SOS.	PALO	AÍNSA.
BISCARRUÉS	AYERBE.	PANTICOSA	BIESCAS.
BLECUA Y TORRES	HUESCA RURAL.	PEÑALBA	BUJARALUZ.
BOLTAÑA	AÍNSA.	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	AYERBE.
BONANSA	CASTEJÓN DE SOS.	PERALTA DE ALCOFEA	BERBEGAL.
BORAU	JACA.	PERALTA DE CALASANZ	BINÉFAR.
BROTO	BROTO.	PERALTILLA	BARBASTRO.
CALDEARENAS	SABIÑÁNIGO.	PERARRÚA	GRAUS.
CAMPO	GRAUS.	PERTUSA	BERBEGAL.
CAMPORRELLS	TAMARITE DE LITERA.	PIRACÉS	GRAÑÉN.
CANAL DE BERDÚN	BERDÚN.	PLAN	LAFORTUNADA.
CANDASNOS	BUJARALUZ (ZARAGOZA).	POLEÑINO	SARIÑENA.
CANFRANC	JACA.	POZÁN DE VERO	BARBASTRO.
CAPDESASO	SARIÑENA.	PUEBLA DE CASTRO (LA)	GRAUS.
CAPELLA	GRAUS.	PUEENTE DE MONTAÑANA	BENABARRE.
CASBAS DE HUESCA	HUESCA RURAL.	PUEENTE LA REINA DE JACA	BERDÚN.
CASTEJÓN DE MONEGROS	BUJARALUZ (ZARAGOZA).	PUEERTOLAS	AÍNSA.
CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS.	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	AÍNSA.
CASTEJÓN DEL PUENTE	MONZÓN.	PUEYO DE SANTA CRUZ	MONZÓN.
CASTELFLORITE	SARIÑENA.	QUICENA	HUESCA RURAL.
CASTIELLO DE JACA	JACA.	ROBRES	GRAÑÉN.
CASTIGALEU	GRAUS.	SAHÚN	CASTEJÓN DE SOS.
CASTILLAZUELO	BARBASTRO.	SALAS ALTAS	BARBASTRO.
CASTILLONROY	TAMARITE DE LITERA.	SALAS BAJAS	BARBASTRO.
COLUNGO	ABIEGO.	SALILLAS	GRAÑÉN.
CHALAMERA	FRAGA.	SALLENT DE GÁLLEGO	BIESCAS.
CHÍA	CASTEJÓN DE SOS.	SAN ESTEBAN DE LITERA	BINÉFAR.
CHIMILLAS	HUESCA RURAL.	SAN JUAN DE PLAN	LAFORTUNADA.
ESPLÚS	BINÉFAR.	SAN MIGUEL DEL CINCA-POMAR	MONZÓN.
ESTADA	BARBASTRO.	SANGARRÉN	GRAÑÉN.
ESTADILLA	BARBASTRO.	SANTA CILIA DE JACA	BERDÚN.
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	BENABARRE.	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	JACA.
FAGO	HECHO.	SANTA MARÍA DE DULCIS	ABIEGO.
FANLO	BROTO.	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	GRAUS.
FISCAL	BROTO.	SARIÑENA	SARIÑENA.
FONZ	MONZÓN.	SECASTILLA	GRAUS.
FORADADA DEL TOSCAR	GRAUS.	SEIRA	CASTEJÓN DE SOS.
FUEVA (LA)	AÍNSA.	SENA	SARIÑENA.
GISTAÍN	LAFORTUNADA.	SENÉS DE ALCUBIERRE	GRAÑÉN.
GRADO (EL)	BARBASTRO.	SESA	GRAÑÉN.
GRAÑÉN	GRAÑÉN.	SESUÉ	CASTEJÓN DE SOS.
GRAUS	GRAUS.	SIÉTAMO	HUESCA RURAL.
GURREA DE GÁLLEGO	ALMUDÉVAR.	SOPEIRA	BENABARRE.
HOZ DE JACA	BIESCAS.	SOTONERA (LA)	HUESCA RURAL.
HOZ Y COSTEAN	BARBASTRO.	TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA.
HUERTO	GRAÑÉN.	TARDIENTA	ALMUDÉVAR.
IBIECA	HUESCA RURAL.	TELLA-SIN	LAFORTUNADA.
IGRIÉS	HUESCA RURAL.	TIERZ	HUESCA RURAL.
ILCHE	BERBEGAL.	TOLVA	BENABARRE.
ISÁBENA	GRAUS.	TORLA	BROTO.
JASA	HECHO.	TORRALBA DE ARAGÓN	ALMUDÉVAR.
LABUERDA	AÍNSA.	TORRE LA RIBERA	GRAUS.
LALUENGA	BERBEGAL.	TORRENTE DE CINCA	FRAGA.
LALUEZA	SARIÑENA.	TORRES DE ALCANADRE	BERBEGAL.
LANAJA	SARIÑENA.	TORRES DE BARBUÉS	GRAÑÉN.
LAPERDIGUERA	BERBEGAL.	TRAMACED	GRAÑÉN.
LASCELLAS-PONZANO	BARBASTRO.	VALFARTA	TAMARITE DE LITERA.
LASCUARRE	GRAUS.	VALLE DE BARDAJÍ	GRAUS.
LASPAÚLES	CASTEJÓN DE SOS.	VALLE DE HECHO	HECHO.
LASPUÑA	AÍNSA.	VALLE DE LIERP	GRAUS.
LOARRE	AYERBE.	VELILLA DE CINCA	FRAGA.
LOPORZANO	HUESCA RURAL.	VENCILLÓN	BINÉFAR.
LOSCORRALES	AYERBE.	VERACRUZ	GRAUS.
LUPIÑÉN-ORTILLA	HUESCA RURAL.	VIACAMP Y LITERA	BENABARRE.
MONESMA Y CAJIGAR	GRAUS.	VICIÉN	HUESCA RURAL.
MONFLORITE-LASCASAS	HUESCA RURAL.	VILLANOVA	CASTEJÓN DE SOS.
MONTANUY	CASTEJÓN DE SOS.	VILLANÚA	JACA.
NAVAL	BARBASTRO.	VILLANUEVA DE SIGENA	SARIÑENA.
NOVALES	GRAÑÉN.	YEBRA DE BASA	SABIÑÁNIGO.
NUENO	HUESCA RURAL.	YÉSERO	BIESCAS.
		ZAIDÍN	FRAGA.

Teruel

Teruel		Municipios	Zona básica de salud
Municipios	Zona básica de salud		
ABABUJ	ALIAGA.	COSA	MONREAL DEL CAMPO.
ABEJUELA	SARRIÓN.	CRETAS	CALACEITE.
AGUATÓN	SANTA EULALIA.	CRIVILLÉN	ALCORISA.
AGUAVIVA	MAS DE LAS MATAS.	CUBA (LA)	CANTAVIEJA.
AGUILAR DEL ALFAMBRA	ALIAGA.	CUBLA	VILLEL.
ALACÓN	MUNIESA.	CUCALÓN	BÁGUENA.
ALBA	SANTA EULALIA.	CUERVO (EL)	TERUEL.
ALBALATE DEL ARZOBISPO	HÍJAR.	CUEVAS DE ALMUDÉN	ALIAGA.
ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.	CUEVAS LABRADAS	TERUEL.
ALBENTOSA	SARRIÓN.	EJULVE	ALCORISA.
ALCAINE	MUNIESA.	ESCORIHUELA	ALFAMBRA.
ALCALÁ DE LA SELVA	MORA DE RUBIELOS.	ESCUCHA	UTRILLAS.
ALCORISA	ALCORISA.	ESTERCUEL	ALCORISA.
ALFAMBRA	ALFAMBRA.	FERRERUELA DE HUERVA	BÁGUENA.
ALIAGA	ALIAGA.	FONFRÍA	CALAMOCHA.
ALMOHAJA	SANTA EULALIA.	FORMICHE ALTO	TERUEL.
ALOBRAS	TERUEL.	FÓRNOLES	VALDERROBRES.
ALPEÑÉS	ALFAMBRA.	FORTANETE	CANTAVIEJA.
ALLEPUZ	CEDRILLAS.	FOZ-CALANDA	CALANDA.
ALLOZA	ANDORRA.	FRESNEDA (LA)	VALDERROBRES.
ALLUEVA	CALAMOCHA.	FRÍAS DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.
ANADÓN	MUNIESA.	FUENFERRADA	UTRILLAS.
ANDORRA	ANDORRA.	FUENTES CALIENTES	ALFAMBRA.
ARCOS DE SALINAS	SARRIÓN.	FUENTES CLARAS	CALAMOCHA.
ARENS DE LLEDÓ	CALACEITE.	FUENTES DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS.
ARGENTE	ALFAMBRA.	FUENTESPALDA	VALDERROBRES.
ARIÑO	ANDORRA.	GALVE	ALIAGA.
AZAILA	HÍJAR.	GARGALLO	ALCORISA.
BÁDENAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).	GEA DE ALBARRACÍN	CELLA.
BÁGUENA	BÁGUENA.	GINEBROSA (LA)	MAS DE LAS MATAS.
BAÑÓN	MONREAL DEL CAMPO.	GRIEGOS	ALBARRACÍN.
BARRACHINA	CALAMOCHA.	GUADALAVIAR	ALBARRACÍN.
BEA	BÁGUENA.	GÚDAR	MORA DE RUBIELOS.
BECEITE	VALDERROBRES.	HÍJAR	HÍJAR.
BELMONTE DE SAN JOSÉ	CALANDA.	HINOJOSA DE JARQUE	ALIAGA.
BELLO	CALAMOCHA.	HOZ DE LA VIEJA (LA)	MUNIESA.
BERGE	ALCORISA.	HUESA DEL COMÚN	MUNIESA.
BEZAS	TERUEL.	IGLESUELA DEL CID (LA)	CANTAVIEJA.
BLANCAS	MONREAL DEL CAMPO.	JABALOYAS	ALBARRACÍN.
BLESA	MUNIESA.	JARQUE DE LA VAL	ALIAGA.
BORDÓN	MAS DE LAS MATAS.	JATIEL	HÍJAR.
BRONCHALES	ALBARRACÍN.	JORCAS	CEDRILLAS.
BUEÑA	MONREAL DEL CAMPO.	JOSA	MUNIESA.
BURBÁGUENA	BÁGUENA.	LAGUERUELA	BÁGUENA.
CABRA DE MORA	MORA DE RUBIALES.	LANZUELA	BÁGUENA.
CALACEITE	CALACEITE.	LIBROS	VILLEL.
CALAMOCHA	CALAMOCHA.	LIDÓN	ALFAMBRA.
CALANDA	CALANDA.	LINARES DE MORA	MOSQUERUELA.
CALOMARDE	ALBARRACÍN.	LOSCOS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).
CAMAÑAS	ALFAMBRA.	LLEDÓ	CALACEITE.
CAMARENA DE LA SIERRA	VILLEL.	MAICAS	MUNIESA.
CAMARILLAS	ALIAGA.	MANZANERA	SARRIÓN.
CAMINREAL	MONREAL DEL CAMPO.	MARTÍN DEL RÍO	UTRILLAS.
CANTAVIEJA	CANTAVIEJA.	MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS.
CAÑADA DE BENATANDUZ	CANTAVIEJA.	MATA DE LOS OLMOS (LA)	ALCORISA.
CAÑADA DE VERICH (LA)	CALANDA.	MAZALEÓN	CALACEITE.
CAÑADA VELLIDA	ALFAMBRA.	MEZQUITA DE JARQUE	ALIAGA.
CAÑIZAR DEL OLIVAR	UTRILLAS.	MIRABEL	CANTAVIEJA.
CASCANTE DEL RÍO	VILLEL.	MIRAVETE DE LA SIERRA	CEDRILLAS.
CASTEJÓN DE TORNOS	CALAMOCHA.	MOLINOS	ALCORISA.
CASTEL DE CABRA	UTRILLAS.	MONFORTE DE MOYUELA	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZA- RAGOZA).
CASTELNOU	HÍJAR.	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
CASTELSERÁS	ALCAÑIZ.	MONROYO	VALDERROBRES.
CASTELLAR (EL)	CEDRILLAS.	MONTALBÁN	UTRILLAS.
CASTELLOTE	MAS DE LAS MATAS.	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	CEDRILLAS.
CEDRILLAS	CEDRILLAS.	MONTERDE DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.
CELADAS	TERUEL.	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS.
CELLA	CELLA.	MOSCARDÓN	ALBARRACÍN.
CEROLLERA (LA)	CALANDA.	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA.
CODOÑERA (LA)	ALCAÑIZ.	MUNIESA	MUNIESA.
CORBALÁN	TERUEL.	NOGUERA	ALBARRACÍN.
CORTES DE ARAGÓN	MUNIESA.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).	VALDELINARES	MOSQUERUELA.
NOGUERUELAS	MORA DE RUBIELOS.	VALDELTORMO	CALACEITE.
OBÓN	MUNIESA.	VALDERROBRES	VALDERROBRES.
ODÓN	CALAMOCHA.	VALJUNQUERA	ALCAÑIZ.
OJOS NEGROS	MONREAL DEL CAMPO.	VALLECILLO (EL)	ALBARRACÍN.
OLBA	SARRIÓN.	VEGUILLAS DE LA SIERRA	TERUEL.
OLIETE	ANDORRA.	VILLAFRANCA DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.
OLMOS (LOS)	ALCORISA.	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	DAROCA (ZARAGOZA).
ORIHUELA DEL TREMEDAL	ALBARRACÍN.	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LASIERRA	UTRILLAS.
ORRIOS	ALFAMBRA.	VILLAR DEL COBO	ALBARRACÍN.
PALOMAR DE ARROYOS	UTRILLAS.	VILLAR DEL SALZ	MONREAL DEL CAMPO.
PANCRUDO	ALFAMBRAS.	VILLARLUENGO	CANTAVIEJA.
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	MAS DE LAS MATAS.	VILLARQUEMADO	CELLA.
PEÑARROYA DE TASTAVINS	VALDERROBRES.	VILLARROYA DE LOS PINARES	CEDRILLAS.
PERACENSE	MONREAL DEL CAMPO.	VILLASTAR	VILLEL.
PERALEJOS	ALFAMBRA.	VILLEL	VILLEL.
PERALES DE ALFAMBRA	ALFAMBRA.	VINACEITE	HÍJAR.
PITARQUE	CANTAVIEJA.	VISIEDO	ALFAMBRA.
PLOU	MUNIESA.	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	UTRILLAS.
POBO (EL)	CEDRILLAS.	ZOMA (LA)	ALCORISA.
PORTELLADA (LA)	VALDERROBRES.		
POZONDÓN	SANTA EULALIA.	Zaragoza	
POZUEL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.		
PUEBLA DE HÍJAR (LA)	HÍJAR.		
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	TERUEL.		
PUERTOMINGALVO	MOSQUERUELA.		
RÁFALES	VALDERROBRES.		
RILLO	ALFAMBRA.		
RIODEVA	VILLEL.		
RÓDENAS	SANTA EULALIA.		
ROYUELA	ALBARRACÍN.		
RUBIALES	TERUEL.		
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	MONREAL DEL CAMPO.		
RUBIELOS DE LA MORA	MORA DE RUBIELOS.		
SALCEDILLO	UTRILLAS.		
SALDÓN	ALBARRACÍN.		
SAMPER DE CALANDA	HÍJAR.		
SAN AGUSTÍN	SARRIÓN.		
SAN MARTÍN DEL RÍO	BÁGUENA.		
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	HERRERA DE LOS NAVARROS (ZARAGOZA).		
SANTA EULALIA	SANTA EULALIA.		
SARRIÓN	SARRIÓN.		
SEGURA DE LOS BAÑOS	UTRILLAS.		
SENO	MAS DE LAS MATAS.		
SINGRA	SANTA EULALIA.		
TERRIENTE	ALBARRACÍN.		
TORIL Y MASEGOSO	ALBARRACÍN.		
TORMÓN	TERUEL.		
TORNOS	CALAMOCHA.		
TORRALBA DE LOS SISONES	CALAMOCHA.		
TORRE DE ARCAS	VALDERROBRES.		
TORRE DE LAS ARCAS	UTRILLAS.		
TORRE DEL COMPTE	VALDERROBRES.		
TORRE LOS NEGROS	CALAMOCHA.		
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ.		
TORRECILLA DEL REBOLLAR	CALAMOCHA.		
TORRELACÁRCEL	SANTA EULALIA.		
TORREMOCHA DE JILOCA	SANTA EULALIA.		
TORRES DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN.		
TORREVELILLA	CALANDA.		
TORRIJAS	SARRIÓN.		
TORRIJO DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO.		
TRAMACASTIEL	VILLEL.		
TRAMACASTILLA	ALBARRACÍN.		
TRONCHÓN	CANTAVIEJA.		
URREA DE GAÉN	HÍJAR.		
UTRILLAS	UTRILLAS.		
VALACLOCHE	VILLEL.		
VALBONA	MORA DE RUBIELOS.		
VALDEALGORFA	ALCAÑIZ.		
VALDECUENCA	ALBARRACÍN.		
ABANTO	ALHAMA DE ARAGÓN.		
ACERED	CALATAYUD RURAL.		
AGÓN	BORJA.		
AGUARÓN	CARIÑENA.		
AGUILÓN	HERRERA DE LOS NAVARROS.		
AINZÓN	BORJA.		
ALADRÉN	CARIÑENA.		
ALARBA	CALATAYUD RURAL.		
ALBERITE DE SAN JUAN	BORJA.		
ALBETA	BORJA.		
ALBORGE	SÁSTAGO.		
ALCALÁ DE EBRO	ALAGÓN.		
ALCALÁ DE MONCAYO	TARAZONA.		
ALCONCHEL DE ARIZA	ARIZA.		
ALDEHUELA DE LIESTOS	DAROCA.		
ALFAJARÍN	ALFAJARÍN.		
ALFAMEN	CARIÑENA.		
ALFORQUE	SÁSTAGO.		
ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.		
ALMOCHUEL	HIJAR (TERUEL).		
ALMOLDA (LA)	BUJARALAZ.		
ALMONACID DE LA CUBA	BELCHITE.		
ALMONACID DE LA SIERRA	LA ALMUNIA.		
ALPARTIR	LA ALMUNIA.		
AMBEL	BORJA.		
ANENTO	BÁGUENA (TERUEL).		
ANIÑÓN	VILLARROYA DE LA SIERRA.		
AÑÓN DE MONCAYO	TARAZONA.		
ARANDA DE MONCAYO	ILLUECA.		
ARÁNDIGA	MORATA DE JALÓN.		
ARDISA	AYERBE (HUESCA).		
ARIZA	ARIZA.		
ARTIEDA	BERDÚN (HUESCA).		
ASIN	EJE DE LOS CABALLEROS.		
ATEA	CALATAYUD RURAL.		
ATECA	ATECA.		
AZUARA	AZUARA.		
BADULES	DAROCA.		
BAGÜÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.		
BALCONCHÁN	DAROCA.		
BÁRBOLES	ALAGÓN.		
BARDALLUR	ALAGÓN.		
BELCHITE	BELCHITE.		
BELMONTE DE GRACIÁN	CALATAYUD RURAL.		
BERDEJO	VILLARROYA DE LA SIERRA.		
BERRUERO	DAROCA.		

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
BIEL-FUENCALDERAS	LUNA.	JARQUE	ILLUECA.
BIJUESCA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	JAULÍN	MARÍA DE HUERVA.
BIOTA	SÁDABA.	JOYOSA (LA)	CASSETAS.
BISIMBRE	BORJA.	LAGATA	AZUARA.
BOQUINÉNI	GALLUR.	LANGA DEL CASTILLO	DAROCA.
BORDALBA	ARIZA.	LAYANA	SÁDABA.
BOTORRITA	MARÍA DE HUERVA.	LÉCERA	BELCHITE.
BREA DE ARAGÓN	ILLUECA.	LECIÑENA	VILLAMAYOR.
BUBIERCA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LECHÓN	DAROCA.
BUJARALAZ	BUJARALAZ.	LETUX	AZUARA.
BULBUENTE	BORJA.	LITAGO	TARAZONA.
BURETA	BORJA.	LITUÉNIGO	TARAZONA.
BURGO DE EBRO (EL)	FUENTES DE EBRO.	LOBERA DE ONSELLA	SOS DEL REY CATÓLICO.
BUSTE (EL)	BORJA.	LONGARES	CARIÑENA.
CABAÑAS DE EBRO	ALAGÓN.	LONGÁS	SOS DEL REY CATÓLICO.
CABOLAFUENTE	ARIZA.	LUCENA DE JALÓN	EPILA.
CADRETE	MARÍA DE HUERVA.	LUCENI	GALLUR.
CALATORAO	LA ALMUNIA.	LUESIA	SÁDABA.
CALCENA	ILLUECA.	LUESMA	HERRERA DE LOS NAVARROS.
CALMARZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUMPIAQUE	EPILA.
CAMPILLO DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN.	LUNA	LUNA.
CARENAS	ATECA.	MAELLA	MAELLA.
CARIÑENA	CARIÑENA.	MAGALLÓN	BORJA.
CASTEJÓN DE ALARBA	CALATAYUD RURAL.	MAINAR	DAROCA.
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	ATECA.	MALANQUILLA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
CASTEJÓN DE VALDEJASA	EJEA DE LOS CABALLEROS.	MALEJÁN	BORJA.
CASTILISCAR	SÁDABA.	MALÓN	TARAZONA.
CERVERA DE LA CAÑADA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MALUENDA	CALATAYUD RURAL.
CERVERUELA	DAROCA.	MALLÉN	GALLUR.
CETINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MANCHONES	DAROCA.
CIMBALLA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MARA	CALATAYUD RURAL.
CINCO OLIVAS	SÁSTAGO.	MARÍA DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.
CLARÉS DE RIBOTA	VILLARROYA DE LA SIERRA.	MARRACOS	LUNA.
CODO	BELCHITE.	MEDIANA DE ARAGÓN	FUENTES DE EBRO.
CODOS	MORATA DE JALÓN.	MEQUINENZA	MEQUINENZA.
CONTAMINA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MESONES DE ISUELA	MORATA DE JALÓN.
COSUENDA	CARIÑENA.	MEZALOCHA	MARÍA DE HUERVA.
CUARTE DE HUERVA	MARÍA DE HUERVA.	MIANOS	BERDUN (HUESCA).
CUBEL	ALHAMA DE ARAGÓN.	MIEDES DE ARAGÓN	CALATAYUD RURAL.
CUERLAS (LAS)	DAROCA.	MONEGRILLO	VILLAMAYOR.
CHIPRANA	CASPE.	MONEVA	AZUARA.
CHODES	MORATA DE JALÓN.	MONREAL DE ARIZA	ARIZA.
DAROCA	DAROCA.	MONTERDE	ALHAMA DE ARAGÓN.
EMBED DE ARIZA	ALHAMA DE ARAGÓN.	MONTÓN	CALATAYUD RURAL.
ENCINACORBA	CARIÑENA.	MORATA DE JALÓN	MORATA DE JALÓN.
EPILA	EPILA.	MORATA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
ERLA	LUNA.	MORÉS	SABIÑÁN.
ESCATRÓN	SÁSTAGO.	MOROS	ATECA.
FABARA	MAELLA.	MOYUELA	AZUARA.
FARLETE	VILLAMAYOR.	MOZOTA	MARÍA DE HUERVA.
FAYÓN	MEQUINENZA.	MUEL	MARÍA DE HUERVA.
FAYOS (LOS)	TARAZONA.	MUELA (LA)	EPILA.
FIGUERUELAS	ALAGÓN.	MUNÉBREGA	CALATAYUD RURAL.
FOMBUENA	DAROCA.	MURERO	DAROCA.
FRAGO (EL)	LUNA.	MURILLO DE GALLEGO	AYERBE (HUESCA).
FRASNO (EL)	SABIÑÁN.	NAVARDÚN	SOS DEL REY CATÓLICO.
FRÉSCANO	BORJA.	NIGÜELLA	MORATA DE JALÓN.
FUENDEJALÓN	BORJA.	NOMBREVILLA	DAROCA.
FUENDETODOS	MARÍA DE HUERVA.	NONASPE	MAELLA.
FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO.	NOVALLAS	TARAZONA.
FUENTES DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.	NOVILLAS	TAUSTE.
GALLOCANTA	DAROCA.	NUÉVALOS	ALHAMA DE ARAGÓN.
GALLUR	GALLUR.	NUEZ DE EBRO	ALFAJARÍN.
GELSA	FUENTES DE EBRO.	OLVÉS	CALATAYUD RURAL.
GODOJOS	ALHAMA DE ARAGÓN.	ORCAJO	DAROCA.
GOTOR	ILLUECA.	ORERA	CALATAYUD RURAL.
GRISEL	TARAZONA.	ORÉS	EJEA DE LOS CABALLEROS.
GRISÉN	ALAGÓN.	OSEJA	ILLUECA.
HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.	OSERA DE EBRO	ALFAJARÍN.
IBDES	ALHAMA DE ARAGÓN.	PANIZA	CARIÑENA.
ILLUECA	ILLUECA.	PARACUELLOS DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
ISUERRE	SOS DEL REY CATÓLICO.	PARACUELLOS DE LA RIBERA	SABIÑÁN.
JARABA	ALHAMA DE ARAGÓN.	PASTRIZ	SANTA ISABEL.

Municipios	Zona básica de salud
PEDROLA	ALAGÓN.
PEDROSAS (LAS)	LUNA.
PERDIGUERA	VILLAMAYOR.
PIEDRATAJADA	LUNA.
PINA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
PINSEQUE	CASSETAS.
PINTANOS (LOS)	SOS DEL REY CATÓLICO.
PLASENCIA DE JALÓN	ALAGÓN.
PLEITAS	ALAGÓN.
PLENAS	AZUARA.
POMER	ILLUECA.
POZUEL DE ARIZA	ARIZA.
POZUELO DE ARAGÓN	BORJA.
PRADILLA DE EBRO	TAUSTE.
PUEBLA DE ALBORTÓN	BELCHITE.
PUEBLA DE ALFINDÉN	ALFAJARÍN.
PUENDELUNA	LUNA.
PURUJOSA	ILLUECA.
QUINTO	FUENTES DE EBRO.
REMOLINOS	ALAGÓN.
RETASCÓN	DAROCA.
RICLA	LA ALMUNIA.
ROMANOS	DAROCA.
RUEDA DE JALÓN	EPILA.
RUESCA	CALATAYUD RURAL.
SABIÑÁN	SABIÑÁN.
SÁDABA	SÁDABA.
SALILLAS DE JALÓN	EPILA.
SALVATIERRA DE ESCA	BERDUN (HUESCA).
SAMPER DEL SALZ	AZUARA.
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	TARAZONA.
SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZUERA.
SANTA CRUZ DE GRÍO	MORATA DE JALÓN.
SANTA CRUZ DE MONCAYO	TARAZONA.
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	AYERBE (HUESCA).
SANTED	DAROCA.
SÁSTAGO	SÁSTAGO.
SEDILES	CALATAYUD RURAL.
SESTRICA	SABIÑÁN.
SIERRA DE LUNA	LUNA.
SIGÜES	BERDUN (HUESCA).
SISAMÓN	ARIZA.
SOBRADIEL	CASSETAS.
SOS DEL REY CATÓLICO	SOS DEL REY CATÓLICO.
TABUENCA	BORJA.
TALAMANTES	BORJA.
TAUSTE	TAUSTE.
TERRER	CALATAYUD RURAL.
TIERGA	ILLUECA.
TOBED	MORATA DE JALÓN.
TORRALBA DE LOS FRAILES	DAROCA.
TORRALBA DE RIBOTA	CALATAYUD URBANA.
TORRALBILLA	DAROCA.
TORREHERMOSA	ARIZA.
TORRELAPAJA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
TORRELLAS	TARAZONA.
TORRES DE BERRELLÉN	CASSETAS.
TORRIJO DE LA CAÑADA	ATECA.
TOSOS	CARIÑENA.
TRASMOZ	TARAZONA.
TRASOBARES	ILLUECA.
UNCASTILLO	SÁDABA.
UNDUES DE LERDA	SOS DEL REY CATÓLICO.
URREA DE JALÓN	ALAGÓN.
URRIÉS	SOS DEL REY CATÓLICO.
USED	DAROCA.
UTEBO	UTEBO.
VAL DE SAN MARTÍN	DAROCA.
VALDEHORNIA	DAROCA.
VALMADRID	BELCHITE.
VALPALMAS	LUNA.
VALTORRES	ATECA.

Municipios	Zona básica de salud
VELILLA DE EBRO	FUENTES DE EBRO.
VELILLA DE JILOCA	CALATAYUD RURAL.
VERA DE MONCAYO	TARAZONA.
VIERLAS	TARAZONA.
VILUEÑA (LA)	CALATAYUD RURAL.
VILLADOZ	DAROCA.
VILLAFELICHE	CALATAYUD RURAL.
VILAFRANCA DE EBRO	ALFAJARÍN.
VILLALBA DEL PEREJILES	CALATAYUD RURAL.
VILLALENGUA	ATECA.
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZUERA.
VILLANUEVA DE HUERVA	CARIÑENA.
VILLANUEVA DE JILOCA	DAROCA.
VILLAR DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS.
VILLARREAL DE HUERVA	DAROCA.
VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA.
VILLARROYA DEL CAMPO	DAROCA.
VISTABELLA	CARIÑENA.
ZAIDA (LA)	SÁSTAGO.
ZUERA	ZUERA.

CONVENIO RURAL 2003 ARAGÓN ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

Comunidad Autónoma: Aragón*Provincia: Huesca*

Municipio:

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipio:

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipio:

Alagón.
Almunia de Doña Godina (La).
Borja.
Calatayud.
Caspé.
Ejea de los Caballeros.
Tarazona.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 9,14 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS	1.641	2.066	38	14.998,74	18.883,24	347,32
AEGON	12	0	0	109,68	0,00	0,00
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	1.954	1.463	38	17.859,56	13.371,82	347,32

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
CASER	589	487	15	5.383,46	4.451,18	137,10
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	346	30	6	3.162,44	274,20	54,84
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SA- LUD	527	922	10	4.816,78	8.427,08	91,40
U. MEDICA GADI- TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.069	4.968	107	46.330,66	45.407,52	977,98

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de 2003 a la Comunidad Autónoma de Aragón por cada uno de los colectivos (totalizados a 1 de mayo de 2002)

(Precio por persona = 0,78 euros/mes en 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales — Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Colectivo de MUFACE	Por Colectivo de ISFAS	Por Colectivo de MUGEJU
ADESLAS	1.224	3.038	31	954,72	2.369,64	24,18
AEGON	6	0	0	4,68	0,00	0,00
AMECESA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASEICA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	955	1.318	59	744,90	1.028,04	46,02
CASER	498	373	26	388,44	290,94	20,28
CLINICA CISNE ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS ...	378	16	11	294,84	12,48	8,58
GROUPAMA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
IGUAL. SANTAN- DER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA FUENCISLA ..	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SA- LUD	613	699	17	478,14	545,22	13,26
U. MEDICA GADI- TANA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	3.674	5.444	144	2.865,72	4.246,32	112,32

3254

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2003, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio suscrito por la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, con el Gobierno de La Rioja.

Con fecha 30 de diciembre de 2002 se suscribió el acuerdo de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002, por el Gobierno de la Rioja con la Mutualidad General Judicial, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la prestación en zonas rurales de determinados

servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

Convenio de prórroga y actualización para 2003 del Convenio firmado el 16 de julio de 2002 por el Gobierno de La Rioja con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades

Logroño, a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en nombre y representación del Gobierno de La Rioja, en virtud de la delegación del Gobierno conferida mediante Acuerdo de fecha 21 de enero de 2000 («Boletín Oficial de La Rioja» número 14 del 29),

De otra, el Ilmo. señor Isaías López Andueza, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Excmo. señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario general Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y el Excmo. señor Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de Mugeju, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima, y octava del Convenio de colaboración para 2002 suscrito entre el Gobierno de La Rioja y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2003, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2003 hasta 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2003 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los